

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 OCT. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00190 - 00

Con fundamento en los informes de secretaría, ante la anomalía presentada frente a la grabación de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., una vez inspeccionados los audios respectivos, se puede constatar que no se gravó el trámite surtido al interior de la misma, así las cosas, dicha circunstancia se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, no obstante, para efectos de reconstruir el documento echado de menos (audiencia), se dispone;

Convocar a las partes y apoderados del proceso para que concurran el día 16 del mes de NOVIEMBRE del 2021, a partir de las 11:00 AM, en orden de realizar AUDIENCIA de RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE prevista en el artículo 126 del C.G.P., la cual se realizará, en lo posible, de manera similar a la ya realizada dentro del presente asunto.

La audiencia se desarrollará de **manera virtual**, en la forma como se dispuso en auto anterior dictado el 9 de julio de 2020. Se insta a las partes que en caso de tener algún documento o prueba relacionada con la grabación de la audiencia celebrada el 18 de septiembre de 2020, lo presenten oportunamente para agregarlo a los autos y apoyar en la actuación que se deberá desplegar.

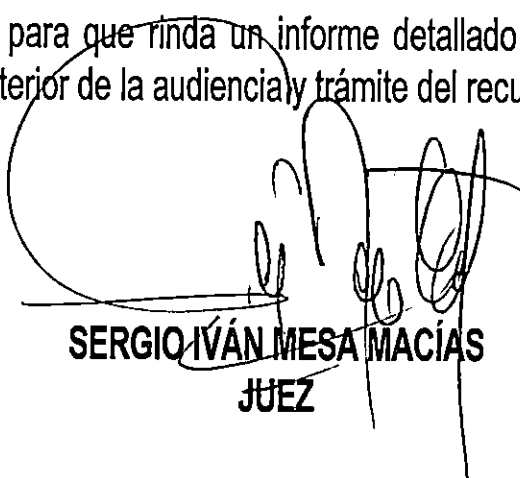
Se pone de presente a las partes del proceso, que tanto el expediente como los documentos adosados por la parte actora, se encuentran escaneados en la plataforma de Microsoft - **ONEDRIVE**, para lo cual secretaría remitirá el respectivo Link a las partes, para efectos de ser consultado y revidado por estos a fin de realizar la reconstrucción que nos ocupa.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma; que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado y hayan participado en la audiencia

anterior, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Finalmente, por secretaría librese comunicación al señor RICHARD ESTEVEN MONTERO VALLEJO para que rinda un informe detallado sobre el particular y los hechos acaecidos al interior de la audiencia y trámite del recurso de apelación.
NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
25 OCT 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

102